

**ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION  
RAD. 110013103004201900416**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

09 SEP 2021

**BANCOLOMBIA SA.**, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **ZURICH DE OCCIDENTE SA**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a folio 22.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. 582 el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 13 de agosto de 2019 - fl.22-, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada a través de curador ad litem. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Encontrándose trabada la Litis es procedente tramitar el presente asunto conforme a la norma en comento. Por lo anterior se DISPONE:

**1º.-** Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 13 de agosto de 2019 y que obra a folio 22 del plenario.

**2º.-** Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 20.000.000 = liquídense.

**3º.-** En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

**4º.-** Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

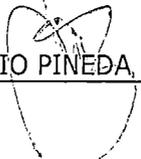
83

**ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION  
RAD. 110013103004201900416**

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 103 <b>11-0 SEP 2021</b> Hoy La Sria.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

09 SET. 2014

Para los fines pertinentes obsérvese que la curadora ad litem designada en proveído de fecha 26 de julio de 2021 en representación de la parte demandada, se notificó en forma personal como consta en el acta que milita a folio 75 del informativo.

Téngase en cuenta que la curadora ad litem presento escrito de contestación, sin proponer ningún medio exceptivo.

Como quiera que del citado escrito la auxiliar de la justicia remitió copia al apoderado actor, se prescinde de algún traslado en los términos del parágrafo del artículo 9º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN  
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 103  
Hoy 09 SET. 2014  
La Sria.  
  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-